



**H. AYUNTAMIENTO DE CELESTÚN, YUCATÁN.**



**H. Ayuntamiento de Celestún, Yucatán**Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera  
Cuenta Pública 2017**ANTECEDENTES.**

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

**OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.**

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
  - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
  - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
  
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
  - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;

- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
  - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

## MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

### 1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

### 2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.



H. Ayuntamiento de Celestún





Municipios

- Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### 3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

### Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	28,826.0 miles de pesos
Universo seleccionado	26,615.2 miles de pesos
Muestra auditada	22,526.4 miles de pesos
Representatividad de la muestra	84.6 %

H. Ayuntamiento de Celestún



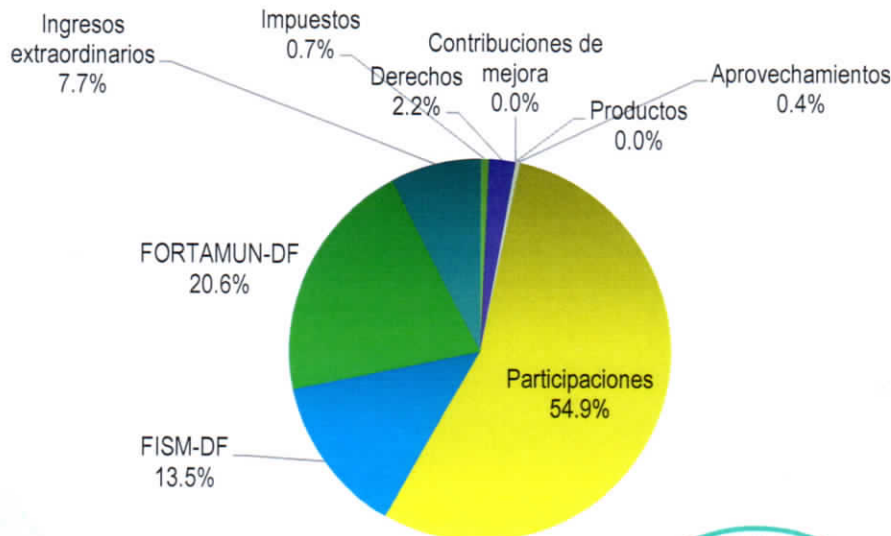
Municipios

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de Pesos	Porcentaje
Impuestos	199.6	0.7%
Derechos	647.6	2.2%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	0.0	No aplica
Aprovechamientos	117.7	0.4%
Participaciones	15,816.7	54.9%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	3,882.0	13.5%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	5,951.6	20.6%
Ingresos extraordinarios	2,210.8	7.7%
<b>Ingreso totales</b>	<b>28,826.0</b>	<b>100.0%</b>

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

## INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY.



H. Ayuntamiento de Celestún

  
Página | 4



  
Municipios

**Unidades administrativas auditadas.**

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

**ESTADOS FINANCIEROS.**

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática.

**INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.**

Se solicitó a la entidad fiscalizada por medio del oficio DAS/1750/2018, la información sobre deuda pública para realizar las conciliaciones de los montos contratados; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que no se pudo verificar lo reportado en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, con el contrato de apertura de crédito simple celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Por otra parte, derivado del reporte que obra en el registro anteriormente citado, se pudo advertir que la entidad fiscalizada presenta un saldo de 673.73 miles de pesos vigente al 31 de diciembre del 2017.

**NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.**

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal de Derechos; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley del Seguro Social; Ley de Coordinación Fiscal; Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19: Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social,



Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Bienes del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

## RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

### Efectivo y Equivalentes.

#### Observación número 1.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

#### Observación número 2.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos al 31 de diciembre por 916.4 miles de pesos en la cuenta contable 1111-04 "Caja 2015-2018" (SIC); de los cuales comprobaron 881.7 miles de pesos quedando pendiente por comprobar 34.8 miles de pesos; no proporcionó los comprobantes fiscales por la diferencia o en su caso, la ficha del depósito por el reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, que justifique el destino final del gasto.

#### Observación número 3.

De la muestra de auditoría, se detectó saldo al 31 de diciembre por 63.1 miles de pesos existiendo un subejercicio en la cuenta contable 1111-06 "Caja recaudadora tesorería 2017-2018" (SIC); no cumplió con el principio de anualidad, según decreto 439/2016 por el que se emite el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el diario oficial el 30 de diciembre de 2016; no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso.

#### Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectó movimiento al 31 de diciembre por 7.7 miles de pesos en la cuenta contable 1111-07 "Caja ingresos propios 2017-2018" (SIC); no proporcionó los comprobantes fiscales o en su caso, la ficha del depósito por el reintegro a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, que justifique el destino final del gasto.

H. Ayuntamiento de Celestún

Página | 6



Municipios



## Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectó incorporación de recurso indebido por 30.0 miles de pesos en el mes de diciembre en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Traspaso de cuenta a cuenta" (SIC); no proporcionó el origen o aclaración de los ingresos a la cuenta bancaria.

## Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectó incorporación de recurso indebido por 207.7 miles de pesos en el mes de noviembre en la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "Traspaso de cuenta a cuenta" (SIC); no proporcionó el origen o aclaración de los ingresos a la cuenta bancaria.

## Cuentas por Cobrar.

### Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectaron cheques pagados por 179.0 miles de pesos en los meses de junio, octubre y noviembre con Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la cuenta contable 1123-016 "Gastos por comprobar de Infra 2017" (SIC); no proporcionó evidencia de haber realizado la comprobación del gasto o reintegro de lo pagado.

### Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectaron cheques pagados por 325.0 miles de pesos en los meses de junio, julio y octubre con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en la cuenta contable 1123-017 "Gastos por comprobar de Forta 2017" (SIC); no proporcionó evidencia de haber realizado la comprobación del gasto o reintegro de lo pagado.

### Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectaron cheques pagados por 1,269.7 miles de pesos en los meses de enero y de marzo a mayo con fondo de participaciones en la cuenta contable 1123-07 no proporcionó evidencia de haber realizado la comprobación del gasto o reintegro de lo pagado.

### Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectaron cheques pagados por 317.5 miles de pesos en los meses de julio, septiembre, noviembre y diciembre con fondo de participaciones, en la cuenta contable 1123-015 "Gastos por



comprobar 2017" (SIC); no proporcionó evidencia de haber realizado la comprobación del gasto o reintegro de lo pagado.

#### **Observación número 11.**

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 7.0 miles de pesos en el mes de octubre con fondo de participaciones, en la cuenta contable 1222-001; no proporcionó evidencia de haber realizado las gestiones de comprobación o cobro.

#### **Retenciones y Contribuciones por Pagar.**

#### **Observación número 12.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

#### **Observación número 13.**

De la muestra de auditoría, se detectaron en las declaraciones al Servicio de Administración Tributaria del impuesto sobre la renta por salarios y servicios profesionales acreditado contra subsidio para el empleo por 585.4 miles de pesos en los meses de enero a diciembre, no cumplió con los requisitos del artículo décimo transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, asimismo existen diferencias declaradas en exceso por 33.0 miles de pesos y pendientes de declarar por 22.3 miles de pesos; no proporcionó las declaraciones complementarias; de igual manera se detectó el acreditamiento del subsidio al empleo contra los recargos y actualizaciones en los meses de agosto a noviembre por 62.6 miles de pesos y 24.2 miles de pesos respectivamente, no proporcionó justificación o aclaración del acreditamiento del subsidio contra recargos y actualizaciones.

#### **Cuentas por Pagar.**

#### **Observación número 14.**

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos pagados presupuestalmente por 318.7 miles de pesos en los meses de mayo a julio, septiembre y octubre; los cuales fueron efectivamente pagados 190.9 miles de pesos quedando pendiente por pagar 127.8 miles de pesos, registrados en la cuenta contable 2112-2 "Deudas por adquisición de bienes inmuebles, muebles e intangibles por pagar a CP" (SIC); no proporcionó evidencia o aclaración de haber realizado el pago del saldo pendiente, que justifique el destino final del recurso.



H. Ayuntamiento de Celestún



Municipios

**Observación número 15.**

De la muestra de auditoría, se detectaron saldos al 31 de diciembre por 625.5 miles de pesos en la cuenta contable 2112-2 "Deudas por Adquisición de Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles por Pagar a CP" (SIC); no proporcionó comprobantes fiscales y la documentación comprobatoria, que justifique el destino final del recurso.

**Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.****Observación número 16.**

De la muestra de auditoría, se detectaron diferencias entre la Ley del Ingreso 2017 autorizado y los ingresos recaudados; no proporcionó el acta de cabildo en la que se acordó la modificación, justificación o aclaración por las diferencias.

**Observación número 17.**

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos 2017 autorizado según el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos y el ejercido; no proporcionó justificación y aclaración, el acta de cabildo en la que se autorizaron las modificaciones del presupuesto.

**Ingresos.****Observación número 18.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no emitió los comprobantes fiscales digitales por internet de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados a partir del 1 de mayo hasta el 31 de diciembre del ejercicio revisado.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría, se detectaron depósitos no identificados por 306.0 miles de pesos en los meses de enero y diciembre en la cuenta bancaria Scotiabank del fondo de participaciones por concepto de "Fondo General de Participaciones" (SIC) y "Otras Cuentas por pagar a Corto Plazo" (SIC) no proporcionó el origen o aclaración de los ingresos a la cuenta bancaria.

**Servicios Personales.****Observación número 20.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 3,619.9 en los meses de febrero a diciembre con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por concepto de "sueldos" carecen del Registro Federal de Contribuyentes y la

H. Ayuntamiento de Celestún

Municipios



Clave Única de Registro de población de los empleados; asimismo, no fueron emitidos conforme establecido en la Ley de Impuestos Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados) o en su caso, la ficha de depósito del reintegro a la cuenta bancaria correspondiente y el estado de cuenta bancario que refleje los movimientos realizados que justifiquen el destino final del gasto.

## Adquisiciones.

### Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 249.3 miles de pesos en los meses de febrero, agosto, noviembre y diciembre con fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente" (SIC), "Combustible G. Corriente" (SIC), "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la representación impresa del comprobante fiscal validada mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria se encuentra cancelada; no proporcionó comprobante fiscal vigente, que justifique el destino final del gasto.

### Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectó pago duplicado por 160.0 miles de pesos en los meses de abril y mayo con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de "Combustible G. Corriente" (SIC); no proporcionó comprobantes fiscales o en su caso, la ficha de depósito del reintegro, que justifiquen el destino final del gasto.

### Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,101.0 miles de pesos en los meses de febrero a mayo y de julio a diciembre con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y el fondo de participaciones por conceptos de "Combustible G. Corriente" (SIC) y "Energía eléctrica G. Corriente" (SIC); no proporcionó el comprobante fiscal, que justifique el destino final del gasto.

## Bienes Muebles e Inmuebles.

### Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 15.0 miles de pesos en los meses de junio y julio con fondo de participaciones por concepto de "adquisición de activo fijo"; no se pudo comprobar su inventario físico y funcionamiento; no proporcionó el acta de cabildo en la que se autorizó la compra, el importe, el uso que se le dará y el resguardo correspondiente con la firma del responsable, que justifique el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Celestún



Municipios

## Inversión Pública.

### Observación número 25.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número LP/FISM/CELESTUN-YUC/2017-01; se detectó lo siguiente:

- 25.1 En la revisión documental se detectó pago en exceso, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación por 318.7 miles de pesos.
- 25.1 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 25.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización, no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de las retenciones a la autoridad competente.
- 25.1 El expediente de obra pública carece de documentación.

### Observación número 26.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número I3/FAISM/CELESTUN-YUC/2017-06; se detectó lo siguiente:

- 26.1 En la revisión documental se detectó pago en exceso, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación por 70.0 miles de pesos.
- 26.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.

H. Ayuntamiento de Celestún



- 26.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 26.4 El expediente de obra pública carece de documentación.
- 26.5 La entidad fiscalizada proporcionó dos documentos de la validación del expediente técnico distintas, el primer documento de validación no se encuentra firmado y contiene una descripción de obra, el segundo documento se encuentra firmado y la descripción de la obra es diferente al primero documento presentado. Lo anterior presenta una diferencia en cuanto a las firmas, el contenido en la descripción de la obra y la fecha.

**Acciones de las observaciones.**

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

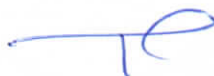
**Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.**

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

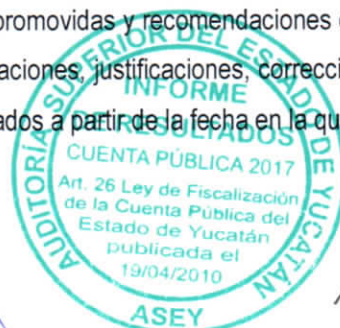
Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados.

**ACCIONES Y RECOMENDACIONES.**

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada.



H. Ayuntamiento de Celestún



Municipios

De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

## RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 26 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

### Cuantificación monetaria de las observaciones

(miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
2	Efectivo y equivalentes	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	34.8
3		Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a os órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	63.1
4		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	7.7
5		Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios	30.0
6		y a os órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	207.7
7		Cuentas por cobrar	Falta de recuperación títulos de crédito, cartera o adeudos
8	325.0		
9	1,269.7		
10	317.5		
11	7.0		
13	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	694.5
14	Cuentas por pagar	Falta de gestiones de pago	127.8
15			625.5
19	Ingresos	Inadecuado control de las actividades que las áreas realizan	306.0
20	Servicios personales	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	3,619.9
21	Adquisiciones	Pagos improcedentes o en exceso	249.3
22			160.0
23			Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales



24	Bienes muebles e inmuebles	Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes de consumo, muebles e inmuebles	15.0
25.1	Inversión pública	Pagos improcedentes o en exceso	318.7
26.1			70.0
<b>Total</b>			<b>9,729.2</b>

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente:

Concepto	Importe observado
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales	5,012.7
Falta de gestiones de pago	753.3
Falta de recuperación títulos de crédito, cartera o adeudos	2,098.2
Inadecuado control de las actividades que las áreas realizan	306.0
Inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes de consumo, muebles e inmuebles	15.0
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	694.5
Otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal	300.8
Pagos improcedentes o en exceso	548.7
<b>Total</b>	<b>9,729.2</b>

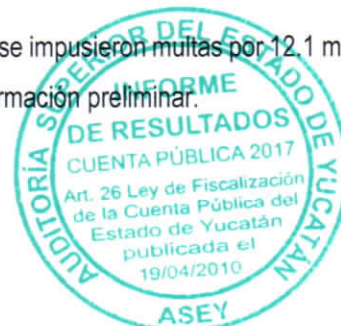
Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán no emitió recomendaciones en el presente informe toda vez que implementó oportunamente las actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

#### MULTAS.

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por 12.1 miles de pesos por no presentar la documentación referente a la solicitud de información preliminar.

H. Ayuntamiento de Celestún



Municipios



## DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

### DICTAMEN.

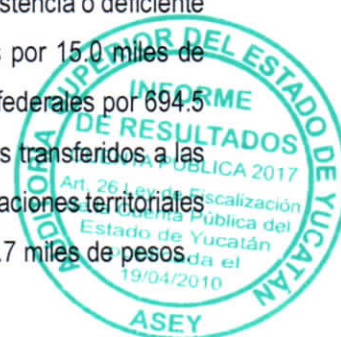
Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, y 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el Dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Negativo.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada no cumplió con el marco legal y normativo aplicable, por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne requisitos fiscales por 5,012.7 miles de pesos; falta de gestiones de pago por 753.3 miles de pesos; falta de recuperación títulos de crédito, cartera o adeudos por 2,098.20 miles de pesos; inadecuado control de las actividades que las áreas realizan por 306.0 miles de pesos; inexistencia o deficiente control en la recepción, manejo y custodia de bienes de consumo, muebles e inmuebles por 15.0 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 694.5 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa al ejercicio de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y a los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal por 300.8 miles de pesos, y pagos improcedentes o en exceso por 548.7 miles de pesos.



El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.



H. Ayuntamiento de Celestún



Municipios